RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 343-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 2 de julio de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS VECINALES SOL OESTE Y PROLONGACION PUNO EN EL SECTOR OESTE DE LA IRRIGACION ZAMACOLA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**; Carta Nº 29-2021-CR/OBRA/RC; Informe Nº 016-2021-SUP/JCLP-MDCC; Informe Nº 085-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe Nº 681-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe Nº 1083-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 124-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 360-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 137-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 429-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 347-2020-GM-MDCC, de fecha 14 de agosto de 2020, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS VECINALES SOL OESTE Y PROLONGACION PUNO EN EL SECTOR OESTE DE LA IRRIGACION

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

ZAMACOLA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un monto total de inversión de S/ 3'508,833.58; posteriormente la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución de la obra Nº 046-2020-MDCC con el **Consorcio Real,** representado por el **Sr. Edynson Ermy Portalatino Avalos**, por el monto de **S/ 3'021,210.10 soles**;

Que, con Carta Nº 29-2021-CR/OBRA/RC, el represéntate común del Consorcio Real, Sr. Edynson Ermy Portalatino Avalos, presenta al supervisor de obra el expediente técnico y levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS VECINALES SOL OESTE Y PROLONGACION PUNO EN EL SECTOR OESTE DE LA IRRIGACION ZAMACOLA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; en atención a ello, a través de la Carta S/N el supervisor de obra, Ing. Julio C. León Pacheco, presenta el Informe Nº 016-2021-SUP/JCLP-MDCC donde emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante por el monto de S/ 451,329.84 soles. Asimismo, mediante el Informe Nº 085-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI emitido el 25 de junio de 2021, el Coordinador de Obras Públicas de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01;

Que, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con el Informe Nº 681-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 25 de junio de 2021, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) del contrato de ejecución de la mencionada obra por el monto de S/ 451,329.84 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 84/100 SOLES), que equivale al 14.94% del monto contractual, el mismo que tiene sus causales en las deficiencias del expediente técnico, y las diferentes incompatibilices encontradas en campo; asimismo, el informe precisa que el Adicional de Obra Nº 01 comprende un presupuesto de S/ 568,303.75 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES CON 75/100 SOLES), y el Deductivo Vinculante Nº 01 S/ -116,973.91 (MENOS CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 91/100 SOLES); así también, se menciona que el nuevo presupuesto del expediente técnico es S/ 3'960,163.42 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 42/100 SOLES);

Que, el informe de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas es ratificado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, a través del Informe Nº 1083-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 25 de junio de 2021, y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 124-2021-GOPI-MDCC del 28 de junio de 2021, donde se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01);

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 360-2021-MDCC-GPPR del 1 de julio de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 451,329.84 soles a fin de atender la Modificación Física Financiera Nº 01. Por su parte, mediante Informe Legal Nº 137-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 1 de julio de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que es resulta procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01 de la mencionada obra de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 681-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 25 de junio de 2021; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 429-2021-GAJ-MDCC del 1 de julio de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS VECINALES SOL OESTE Y PROLONGACION PUNO EN EL SECTOR OESTE DE LA IRRIGACION ZAMACOLA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes ya mencionados;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 01 (**Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01**) de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LAS VIAS VECINALES SOL OESTE Y PROLONGACION PUNO EN EL SECTOR OESTE DE LA IRRIGACION ZAMACOLA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" por el monto de **S/ 451,329.84 (cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintinueve con 84/100 soles)** que equivale al **14.94% de incidencia** del monto contractual de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 681-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP emitido el 25 de junio de 2021 por la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, instrumento que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 14.94% del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 3'960,163.42 (tres millones novecientos sesenta mil ciento sesenta y tres con 42/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19		Por Adicionales y/o Metrados
Ppto. Expediente Técnico Aprobado	**3'508,833.58**	No aplica		No Aplica
Ppto. Modificación Física Financiera Nº 01	**451,329.84**	00.00		**14.94**
Ppto. Exp. Técnico Actualizado	**3'960,163.42**	**Acumulado Total**	**00.00**	**14.94**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL